

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

**3430**

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en determinadas zonas del municipio de Son Servera*

En fecha 20 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Son Servera aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del estacionamiento en determinadas zonas del municipio. El edicto de aprobación inicial se publicó en el BOIB núm. 161, de 6 de diciembre de 2025.

Con RGE núm. 2025-E-RE-5113, de 8 de diciembre de 2025, se presentaron alegaciones. El Pleno del Ayuntamiento de Son Servera las resolvió en fecha 19 de marzo de 2026 y aprobó definitivamente la Ordenanza.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, de régimen local y de régimen municipal, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, transcrito literalmente:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE SON SERVERA**

##### **Exposición de motivos**

Constituye el objetivo de esta norma reglamentaria la consecución de un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda de estacionamiento en diferentes zonas del municipio y, por ello, se despliega con actuaciones de limitación, control e inversión destinadas al cumplimiento de este fin que puede llevar a cabo este Ayuntamiento según sus competencias.

Este proyecto identifica a las personas residentes de este municipio y un cuadro de excepciones, todo ello con la intención de conseguir un uso adecuado de las vías urbanas en las que el dominio público susceptible de ser utilizado como lugar de estacionamiento se caracteriza por su escasez.

En este sentido, la presión del tráfico que soportan determinadas zonas de nuestro municipio supone una dificultad para aquellos vecinos que mantienen un ritmo de vida cotidiano marcado por horarios y necesidades organizativas. Así pues, mediante esta ordenanza se establece la catalogación de zona residencial del área más castigada por la demanda de estacionamiento, favoreciendo el acceso a las plazas de estacionamiento de la vía pública únicamente a las personas que cumplan los requisitos establecidos a continuación.

##### **Artículo 1. Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto regular el uso de las plazas de estacionamiento en la vía pública, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos disponibles entre todas las personas usuarias, para ayudar de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar su otorgamiento.

##### **Artículo 2. Ámbitos y señalización**

La zona objeto de esta especial regulación se reflejará en los lugares habilitados de los núcleos urbanos de Son Servera, Cala Millor y Cala Bona, establecidos de la siguiente manera:

- ZONA I. Estacionamiento ubicado en la calle de Fetget, delimitado por las calles Eucaliptus, Clavells y el establecimiento comercial de Cala Millor (anexo II).
- ZONA II. Estacionamiento ubicado en la calle de Na Llambies, a la altura del número 31, cruce con la calle de Son Pentinat de Cala Millor (anexo III).
- ZONA III. Estacionamiento ubicado en el paseo del Pintor Miquel Vives, 27, de Cala Bona (anexo IV).

Esta zona estará adecuadamente señalizada mediante señales verticales en las diferentes vías de entrada (anexo I), las cuales no permitirán, excepto a los vehículos autorizados, ni el acceso ni el estacionamiento en la zona reservada.

En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, si procede, las modificaciones y/o ampliaciones de la zona inicialmente regulada y su carácter, previo procedimiento que en todo caso permitirá la participación de las personas vecinas afectadas, siempre conforme a los



principios de participación ciudadana dispuestos en el procedimiento de elaboración de normas de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Artículo 3. Períodos y horarios de vigencia**

Durante todo el año sin excepciones.

### **Artículo 4. Exclusiones**

No están sujetos a los preceptos de esta ordenanza respecto al estacionamiento en las vías o zonas señaladas los siguientes vehículos:

- a) Vehículos de urgencia, ambulancias, equipo de bomberos, Protección Civil, Cruz Roja y Policía, todos ellos cuando estén prestando servicio.

### **Artículo 5. Autorizaciones de los vehículos residentes**

Para obtener la autorización es necesario formalizar la solicitud pertinente en el Ayuntamiento y presentar la documentación requerida.

Tienen derecho a disponer de autorización aquellos vehículos que cumplan uno o varios de los siguientes criterios:

1. Todas las personas propietarias de vehículos/motocicletas de masa inferior a 3.500 kg empadronadas en el municipio, excepto las entidades jurídicas, y cuyo impuesto de circulación se liquide en el Ayuntamiento de Son Servera y estén al corriente de pago.
2. Todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Son Servera que sean titulares de un contrato de vehículo de leasing o renting.
3. Cualquier otra situación análoga a las anteriores que pueda ser valorada por el personal técnico municipal competente en regulación de tráfico.

En todo caso, para cualquier tipo de permiso, es obligación del titular notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones que le permitieron acceder a la concesión en el plazo máximo de un mes.

### **Artículo 6. Caducidad**

Las autorizaciones tienen una vigencia de 4 años, contados a partir del 1 de enero del año de aprobación de esta ordenanza, tras los cuales, una vez finalizado el período establecido, deberán renovarse a solicitud de las personas interesadas previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la expedición.

### **Artículo 7. Coste**

La gestión y el control de las autorizaciones es gratuita.

### **Artículo 8. Régimen sancionador**

1. La infracción de cualquiera de los artículos de esta ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía, tiene la consideración de infracciones a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y comportará la imposición de sanciones conforme al procedimiento legalmente establecido.

2. Se consideran infracciones las siguientes:

- a) Estacionar o acceder en zona reservada a personas residentes sin disponer de la autorización pertinente, en virtud del artículo 5 de esta ordenanza.

### **Artículo 9. Sanciones y medidas complementarias**

Las infracciones previstas en esta ordenanza se sancionarán en virtud de lo que establece la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, su normativa complementaria y ordenanzas municipales.

La infracción prevista en el artículo 8.2 se considera leve y se sancionará con una multa de 100 €, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

La infracción tipificada en el artículo 8.2, si constituye un grave obstáculo para la ordenación y mejora del tráfico y del servicio público de estacionamiento, puede determinar por sí misma que la autoridad municipal proceda a recuperar la libre disposición del espacio público indebidamente ocupado retirando el vehículo de la vía pública para trasladarlo al depósito municipal, con independencia de la sanción



económica que corresponda.

Los agentes encargados de la vigilancia del tráfico quedan facultados para adoptar, en los casos legalmente establecidos, la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía y su depósito.

La prestación del servicio de retirada del vehículo de la vía pública, así como su depósito, generará las tasas previstas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de grúa municipal, custodia e inmovilización de vehículos.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOIB, una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, momento en que quedarán derogadas todas las disposiciones municipales incompatibles o que se opongan al artículo, así como las del artículo anterior.

Con la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que establecen el artículo 112 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior al día siguiente de la publicación de este anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

*(Firmado electrónicamente: 1 de abril de 2026)*

**El alcalde**

*Jaume Servera Lliteras*

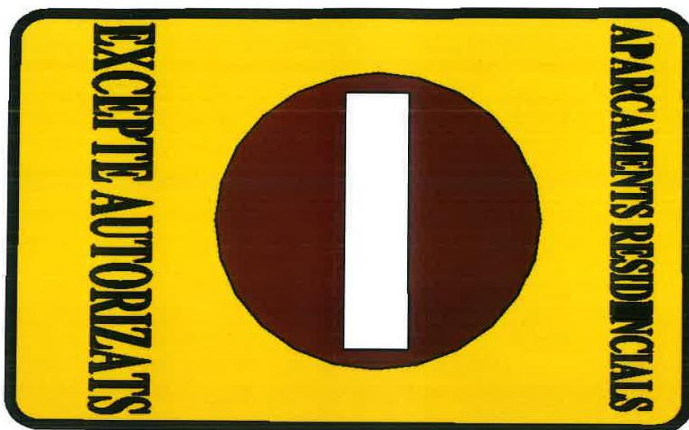




## Ajuntament de Son Servera

---

### ANEXO I



---

Ajuntament de Son Servera

Plaça de Sant Ignasi, 1, Son Servera. 07550 (Illes Balears). Tel. 971567002. Fax: 971568101





## Ajuntament de Son Servera

### ANEXO II



Ajuntament de Son Servera

Plaça de Sant Ignasi, 1, Son Servera. 07550 (Illes Balears). Tel. 971567002. Fax: 971568101







## Ajuntament de Son Servera

---

### *ANEXO IV*

